

///-PARANA, 30 de diciembre de 2020.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación efectuada por los integrantes de la Comisión de Seguimiento del Sistema de Notificación Electrónica y Expedientes Digital, Dras/es. Ana Clara Pauletti, María Valentina Amable, Adriana Acevedo, Rosa Warlet, Marcelo Baridón, Marcela Davite y el Ing. Omar Pagliotto, elevando a consideración, las "Modalidades para compatibilizar el funcionamiento del Expediente Digital y la Oralidad, con el trabajo de los fueros no penales y penales". Que dicho trabajo, busca compatibilizar el funcionamiento del expediente digital y la oralidad con el trabajo de los fueros no penales y penales (en el uso que hacen del sistema como en amparos y las órdenes de pago -OPE-), en la próxima feria estival (enero 2021), conservando en sustancia, las que rigieron para la feria invernal del 2020 por sus resultados efectivos. Que a fs. 657, obra agregada la presentación de los integrantes de la Comisión de Seguimiento del Sistema de Notificación Electrónica y Expedientes Digital del Fuero Laboral, Dras./es. Emilio Matorras, Laura Soage, Martín Romero, José Reviriego y Luciano Ruhl, en la que manifiestan que al menos en la jurisdicción Paraná se han suscitado situaciones en las que no se han podido visualizar pagos realizados en el período de feria judicial, por lo que interesan que las actuaciones habidas durante la misma, sean incorporadas al sistema digital a fin de permitir su observación por el organismo originario en el que el expediente se encuentre radicado; para ello, se deberá contar con herramientas electrónicas, las que a tales fines serán implementadas por la Oficina de Informática del STJ. Asimismo solicitan incluir en la redacción del punto 8) de las modalidades descriptas en el Anexo de la presente: "denuncias por violencia laboral". Por ello, en consonancia a lo sugerido por la Comisión de Seguimiento de Notificación Electrónica;

SE RESUELVE:

1º) Aprobar las "Modalidades para compatibilizar el funcionamiento del Expediente Digital y la Oralidad, con el trabajo de los fueros no penales y penales", en el uso que hacen del sistema como en amparos y las órdenes de pago -OPE-, en la próxima feria estival (enero 2021), conservando en sustancia, las que rigieron para la feria invernal del 2020 por sus resultados efectivos, y que se describen en el Anexo que forma parte de presente -cfr. fs.658/659-.

2º) Agregar en la redacción de las "Modalidades" que se anexan, la incorporación de las actuaciones habidas durante la feria judicial al sistema digital, a fin de permitir su observación por el organismo originario en el que el expediente se encuentre radicado. A tal fin, dar intervención a la Oficina de Informática del STJ. Y en el punto 8), agregar: "denuncias por violencia laboral".

3º) Notificar a los organismos involucrados, al Colegio de Abogados de Entre Ríos y a sus Secciones, a las Superintendencias y a todos los organismos judiciales de la Provincia, a los demás Colegios de Profesionales, y a los integrantes de la Comisión de Seguimiento del SNE.

4º) Tomar razón en las actuaciones caratuladas "SECRETARIA SUPERINTENDENCIA N°1 DEL S.T.J. EMERGENCIA SANITARIA COVID- 19" N° 45633.

5º) Notificar al Ministerio Público Fiscal y de la Defensa.

6º) Difundir a través del S.I.C..

7º) Registrar.-FDO: DRES. MARTIN F. CARBONELL - MIGUEL ANGEL GIORGIO - EMILIO A.E. CASTRILLON. ANTE MI: ELENA SALOMON.-

Se adjunta a continuación de la presente, "Modalidades para compatibilizar el funcionamiento del Expediente Digital y la Oralidad, con el trabajo de los fueros no penales y penales".

FDO : ELENA SALOMON-SECRETARIA

AREA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

ANEXO

"MODALIDADES PARA COMPATIBILIZAR EL FUNCIONAMIENTO DEL EXPEDIENTE DIGITAL Y LA ORALIDAD, CON EL TRABAJO DE LOS FUEROS NO PENALES Y PENALES"

-Durante próxima Feria de Enero 2021-

1) Amparos y otras acciones de la Ley de Procedimientos Constitucionales -LPC-: En jurisdicciones con MIP, las demandas se presentarán ante dicho organismo conforme trámite habitual, quien los distribuirá, y en donde no hubiera MIP deberá seguirse el procedimiento del punto 6, presentando en el mail de feria la demanda respectiva. Respecto de los amparos en trámite, los organismos respectivos deberán facilitar los pases y remisión si hubieran constancias en soporte papel, para la continuación del trámite ante el juez de feria (o en turno, en el caso de jueces fuero penal), con la suficiente antelación. Si ello no hubiera ocurrido, lo dispondrá el juzgado de feria al tomar noticia y podrá el interesado solicitar se efectúe el pase y demás peticiones, desde el botón "solicitar habilitación de feria".

2) Libramiento de OPEs en feria: el juez podrá emitir las Órdenes de Pago Electrónico (OPE) que se dispongan en el periodo de feria con el usuario de feria que al efecto se le otorgará, completando un formulario que deben solicitar a: webjudicial.legales@bancoentrieros.com.ar

3) Habilitación del sistema en Amparo STJ, OGAs y organismos penales: para dichos organismos quedará habilitada la subida de escritos.

4) Reglamentación del SNE y expediente digital: la normativa dictada por el STJER y guías de buenas prácticas sobre el funcionamiento del SNE y Expediente Digital, rigen también durante las ferias judiciales, sin excepciones. No obstante, las presentaciones solo pueden ser efectuadas al juzgado de feria de la manera que en las siguientes reglas se regula.

5) Trámites voluntarios del Juzgado de Paz: los interesados deben pedir turno por whatsapp al juzgado en turno, dato que se informará en el sitio web del Poder Judicial y cada organismo puede consignarlo en la puerta del acceso al edificio.

6) Pedidos de habilitación de feria sin juicio en trámite -no penal-: Cuando se procure habilitar feria para tratar cuestión que no tenga antecedente en juicio en trámite, deberá formularse la solicitud por correo electrónico desde la dirección registrada en el SNE a la dirección de mail de feria de la jurisdicción informado en el sitio web del Poder Judicial. Dicha presentación debe consignar la representación o patrocinio que ejerce, motivos que justifican la habilitación interesada y tipo de actos que pretenden ejercerse. El juez dará apertura a la actuación en el lex de feria, donde efectuará el control de admisibilidad formal y en su caso proseguirá con la correspondiente vista al MPF y demás actos.

7) Pedidos de habilitación de ferias para juicios en trámite -no penal-: a) Supuesto de abogados ya vinculados: Se deshabilitará el botón de presentación de escritos, y en su reemplazo se contará con un botón “solicitar habilitación de feria”, que al pulsarlo abre una ventana de edición de un correo electrónico destinado al mail del juzgado de feria. En esa presentación el profesional peticionante debe consignar la representación o patrocinio que ejerce, el expediente y organismo donde tramita, motivos que justifican la habilitación interesada y tipo de actos que pretenden ejercerse. El juez efectuará el control de admisibilidad formal del pedido y en su caso administrará el pase del expediente digital, y requerirá el expediente papel, si total o parcialmente tramitara de ese modo, para seguir el trámite de habilitación con la vista al MPF y demás actos. Si el rechazo de la habilitación se efectúa “in límine” por manifiesta improcedencia, se resolverá abriendo actuación a ese solo fin en el lex de feria. A los fines del pase, los distintos organismos de la jurisdicción deberá facilitar al juez de feria un usuario o indicar persona con quien articular dicho pase. Actuará como apoyo técnico el personal de informática que se encuentre en turno. b) Supuesto de abogados que no hayan sido hasta el momento vinculados: Si el profesional que intenta peticionar la habilitación de feria no se encuentra vinculado al expediente, debe efectuar su pedido por correo electrónico al mail de feria de la localidad informado en el sitio web del Poder Judicial, consignando: la representación o patrocinio que ejerce, el expediente y organismo en el que tramita, motivos que justifican la habilitación interesada y tipo de actos que pretenden ejercerse. Recibido el Juzgado de Feria obrará conforme a lo expuesto en la regla precedente.

8) Trámites iniciados antes de la feria por denuncia de violencia familiar o contra la mujer en el ámbito doméstico o denuncias por violencia laboral: para la continuación de las actuaciones relativas a denuncias en trámite, deberán facilitarse los pases y remisión si hubieran constancias en soporte papel al juzgado de feria, con la suficiente antelación. Si ello no hubiera ocurrido, lo dispondrá el juzgado de feria al tomar noticia y podrá el interesado solicitar se efectúe el pase y demás peticiones, desde el botón “solicitar habilitación de feria”.

9) Administración de flujo de presentaciones en mail de feria: en las jurisdicciones en la que actúan más de un juez de feria con distinta competencia, los mismos deben designar el personal administrativo que tendrá a cargo el control y derivaciones cotidianas correspondientes de las presentaciones recepcionadas desde el mail de feria, incluyendo los amparos en las localidades sin MIP.

10) Salas de audiencia: Los juzgados de feria contarán la disponibilidad de salas de audiencia con registro audiovisual y recursos para la videoconferencia, para el caso que ser necesario su uso.

11) Terminado el período de feria judicial, las actuaciones habidas durante la misma deberán ser incorporadas al sistema digital a fin de permitir su observación por el organismo originario en el que el expediente se encuentre radicado. A tales fines se implementarán las herramientas electrónicas pertinentes por el Departamento de Informática.